



17 de mayo de 2005

CARTA CIRCULAR 2005-04

**SECRETARIOS DE GOBIERNO, ADMINISTRADORES Y DIRECTORES DE
CORPORACIONES PUBLICAS Y DEPENDENCES, ALCALDES Y JEFES DE AGENCIAS**

**RE: TRANSFERENCIA DE APORTACIONES
PROGRAMA CUENTAS DE AHORRO (Reforma 2000)**

Estimados señores:

La Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada por la Ley 305 de 24 de septiembre de 1999, que crea el Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro (Programa), fue enmendada por la Ley 296 del 15 de septiembre de 2004.

La Ley 296 enmienda las disposiciones del mencionado Programa, para atemperarlo aún más al diseño de los planes de retiro privados cualificados y así ofrecer la portabilidad que disfrutaban esos arreglos privados. Las enmiendas aprobadas propician y fomentan el ahorro para el retiro por parte de los participantes del Programa, mientras laboran en el servicio público y luego al desvincularse del servicio.

En la actualidad, el Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro permite al participante que se separe del servicio público, recibir el importe de su cuenta solo si éste no excede de diez mil 10,000 dólares. Si excede de dicha cantidad, el participante tiene que esperar hasta llegar a la fecha normal de retiro, esto es, a los sesenta (60) años, excepto policías y bomberos, cuya edad de retiro es de 55 años. Es en dicha fecha en la que el Administrador del Sistema de Retiro deberá adquirir un contrato de anualidad a beneficio del participante.

Las medidas aprobadas en la Ley 296 del 15 de septiembre de 2004, ofrecen nuevas opciones para beneficio de los participantes del Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro. Entre las enmiendas aprobadas, se mencionan las siguientes:

1. Cartera de Inversión del Sistema

- a. Bajo esta opción, la rentabilidad será igual al noventa por ciento (90%) del rendimiento de la cartera de inversión del Sistema durante cada semestre de cada año económico.

2. Cuentas de Ahorro de menos de diez mil dólares (\$10,000)

- a. Si el balance de la cuenta de ahorro del participante del Programa al momento de separarse permanentemente del servicio, es menor de diez mil 10,000 dólares, el Administrador le distribuirá el balance en un solo pago global. El participante vendrá obligado a incluir dicha cantidad como ingreso en su planilla de contribución sobre ingresos y tributarán a las tasas contributivas regulares que dispone el Código de Rentas Internas.

3. Transferencia del balance en cuenta de ahorros a cuentas de retiro individual y planes cualificados (rollover)

- a. Al momento de separarse permanentemente del servicio, el participante podrá solicitar al Administrador la transferencia del balance total en su cuenta de ahorro a un plan de retiro cualificado, a una cuenta de retiro individual (IRA, por sus siglas en ingles) o a una cuenta de retiro individual no deducible, que cumpla con los requisitos de las secciones 1165, 1169 6 1169B del Código de Rentas Internas.
- b. La transferencia al plan de retiro cualificado a la cuenta de retiro individual o a la cuenta de retiro individual no deducible, deberá efectuarse por el Administrador mediante el desembolso del balance de la cuenta del participante directamente al fideicomiso que administrará la cuenta o el plan. Cualquier transferencia que se efectúe a tenor con esta disposición, no estará sujeta a tributación, excepto en caso de que la transferencia se haga a una cuenta de retiro individual no deducible.
- c. La transferencia del balance del participante en la Cuenta de Ahorro a una cuenta de retiro individual no deducible se considerará como una transferencia cualificada para fines de la Sección 1169B del Código de Rentas Internas. El monto distribuido estará sujeto a una contribución de diez por ciento (10%), que deberá ser retenida en el origen por el Administrador y depositada con el Secretario de Hacienda.

4. Transferencia de aportaciones a otro sistema de retiro gubernamental

- a. En aquellos casos en que un participante del Programa se separe del servicio y luego pase a ocupar un puesto en el servicio público y con ello participe en otro sistema de retiro gubernamental, podrá solicitar al Administrador y este último autorizar la transferencia de sus aportaciones directamente al otro sistema de retiro gubernamental para la acreditación de años por servicios.

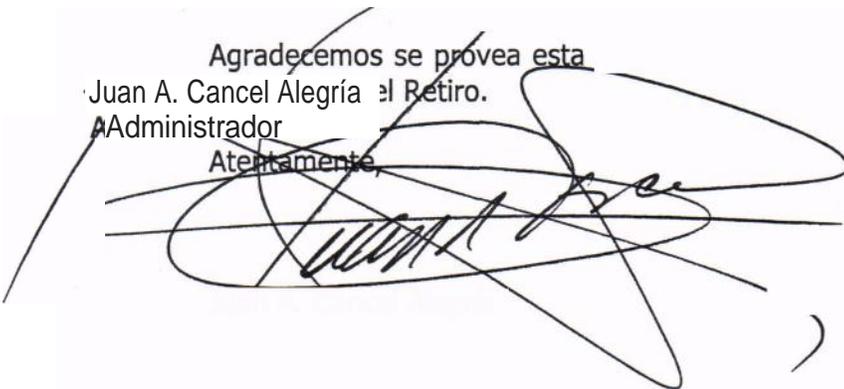
Entre las enmiendas que fueron aprobadas, les notificamos que aquellos participantes de la estructura de beneficios definidos que ejercieron la opción de transferencia al Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro, estarán cubiertos por las disposiciones de las pensiones por incapacidad establecidas en los Artículos 2-107 y 2-109 de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, hasta que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado implante el programa de seguro por incapacidad. De igual manera, estarán cubiertos por dicha disposición los empleados que sean nombrados a partir del 1 de enero de 2000 y pertenezcan a la matrícula de participantes del Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro.

A los fines de implantar el seguro por incapacidad a largo plazo, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado, estará solicitando propuestas a las compañías de seguros privadas a los fines de brindar a los participantes el programa de seguro por incapacidad dispuesto bajo la disposición de la Ley 305 antes mencionada..

Cada jefe de agencia será responsable de orientar a los participantes acogidos bajo este Programa, sobre los pasos a seguir al momento en que éstos soliciten una transferencia de fondos a cualquier plan privado, así como también, en cuanto a la responsabilidad de pago con el Departamento de Hacienda.

Agradeceremos se provea esta información a los participantes del Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro.

Agradecemos se provea esta
Juan A. Cancel Alegría al Retiro.
Administrador
Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the typed name and title. The signature is highly cursive and difficult to decipher, but it appears to be the name of the administrator mentioned in the text above.